

Cuando la Propiedad Intelectual asoma por la biblioteca

Los bienes públicos (el caso de las bibliotecas públicas) están sometidos hoy a un intenso fuego enemigo. Bajo el estandarte de la Propiedad Intelectual se dictan disposiciones que, por ejemplo, suprimen prácticamente el derecho a la copia para uso personal o, en el caso de la biblioteca, para la conservación de los documentos digitales. Este artículo trata de otra disposición, con fuerte carga simbólica, que pretende que las bibliotecas abonen una cantidad por los préstamos que realizan.

En noviembre de 1992 se publicaba la directiva europea sobre derechos de alquiler y préstamo, y otros derechos afines a los derechos de autor en el ámbito de la propiedad intelectual. La directiva nació con la pretensión de armonizar la legislación existente en los diversos países europeos. Su artículo 1º establece que los titulares de los derechos tienen poder exclusivo para prohibir o autorizar el préstamo de sus obras y que ese derecho no se agota con la primera distribución o venta.

El Derecho de Préstamo Público es una figura legal que han utilizado algunos países para compensar a los autores, y en algunos casos, sólo en algunos, también a los editores, por el uso de sus obras en las bibliotecas públicas, aunque en algunos lugares la medida también alcanza a las bibliotecas universitarias y escolares e incluso nacionales. El Derecho de Préstamo Público nació y se desarrolló en países con sólidos sistemas bibliotecarios y elevadas cifras de préstamo. Ahora se pretende ampliar a todos los países europeos, tengan buenas bibliotecas y alto número de préstamos o carezcan de ellas (como en el caso español, donde las bibliotecas escolares son prácticamente inexistentes y las públicas están a muchos años de distancia de alcanzar el nivel medio europeo). Otra característica es que las primeras leyes surgen con el afán de proteger y alentar la escritura en lenguas que por su número de practicantes podríamos considerar minoritarias: Dinamarca (1946), Noruega (1947), Suecia (1955), Finlandia (1961), Islandia (1963). En estas leyes no se instaba al pago por los préstamos en biblioteca de la obra de cualquier autor sino sólo a aquellos autores que escribían en la lengua del país.

Un aspecto crucial: el acuerdo para establecer la citada directiva europea sólo se logró con la inclusión de las excepciones recogidas en el artículo 5º, que permiten, entre otras, que los estados miembros puedan eximir a determinadas categorías de establecimientos del pago de la remuneración. A este tercer supuesto se acogió el Estado Español que reguló esta materia en la vigente ley de la Propiedad Intelectual estableciendo una serie de excepciones entre las que destaca el que todas las bibliotecas públicas y aquellas de uso público dependientes de organizaciones sin ánimo de lucro estén exentas de dicho pago.

LA RÉPUBLIQUE ESPAGNOLE AU SERVICE DE LA CULTURE



En estas leyes no se instaba al pago por los préstamos en biblioteca de la obra de cualquier autor sino sólo a aquellos autores que escribían en la lengua del país.

Pobres bibliotecas

Quizás no sea necesario extenderse en la descripción del sistema bibliotecario español pues es de sobra conocido sus múltiples carencias y las largas décadas durante las cuales el derecho a la biblioteca fue un derecho usurpado a los ciudadanos. Probablemente sea más interesante mostrar distintos indicadores y compararlos con los de países europeos a los que nos quieren equiparar, eso sí, sólo a la hora de pagar.

En 2005 los estudiantes de primaria y secundaria siguen cursando su escolaridad sin tener que recurrir a una biblioteca o centro de documentación, pues todavía hoy no existen bibliotecas escolares en la mayor parte de colegios e institutos. En cambio, el discurrir de las bibliotecas universitarias ha sido, afortunadamente, opuesto al de las bibliotecas escolares. Entre 1981 y 2002 el personal bibliotecario por estudiante se triplicó, los metros cuadrados de biblioteca por estudiante se duplicaron, el gasto bibliotecario por estudiante se multiplicó por diez y el número de libros por estudiante pasó de 9'9 en 1981 a 21'8 en 2002.

Pero centrémonos en las bibliotecas públicas que son las que efectúan más de dos tercios de los préstamos (68%). En estos últimos quince años, el número de estas bibliotecas ha aumentado en 62%, sus fondos han crecido en 85% y los usuarios lo han hecho en

141%. Pero, todavía, apenas llega al 20% el número de ciudadanos que usa la biblioteca pública, frente al 50% de la media europea. Las inversiones de las administraciones — central, autonómica y, sobre todo, municipal— apenas alcanzan la tercera parte de las realizadas como media en la Unión Europea. En el año 2000 las bibliotecas públicas en España destinaron un gasto de 0'67 euros por habitante para la adquisición de nuevos documentos; dos años antes la media estimada para la Unión Europea era el triple, 1'88 euros. Mientras que se adquiere un libro para las bibliotecas públicas danesas por cada dos habitantes y en Finlandia un libro por cada tres ciudadanos, en España se adquiere un libro por cada veinte.

Veamos los préstamos realizados. Aunque las bibliotecas públicas en España prestaban en el 2000 (0'77 préstamo/habitante/año) casi el doble que diez años antes, quedaban todavía a años luz de lo que era la media estimada para la Unión Europea en 1998, que era de 4'93, seis veces más. Dicho de otra manera: si el préstamo de la biblioteca pública en España creciera al ritmo actual, alcanzaría la media europea de 1998 allá por el 2030. Últimos datos: en 1996 las bibliotecas públicas en Holanda hacían 11'10 préstamos/habitante/año, en Reino Unido 9'20 y en España 0'62.

La movilización

En los primeros días de 2004, la Unión Europea abrió un expediente informativo a varios países (España, Italia, Portugal...) solicitando explicaciones sobre la forma de aplicar la directiva. Con ello se consiguió alentar la más grande movilización bibliotecaria. En pocos meses se organizaron jornadas profesionales para debatir el tema, más de 400 autores de toda edad y estilo (Delibes, Gopegui, Regàs, Marsé, Erice, Lindo, Puertolas, Saramago, Savater, Lledó, Lóriga, Trapiello, Carme Riera...) firmaron un manifiesto contra la implantación de un canon por préstamo, al igual que lo hicieron más de 500 profesores universitarios y, especialmente, más de 200.000 ciudadanos usuarios de bibliotecas.

En septiembre el Gobierno Español presentó su alegato ante la Comisión Europea, que no se dio por satisfecha con la argumentación y demandó a España ante el Tribunal Europeo de Justicia. La larga nómina de abogados de las muy poderosas sociedades de gestión de derechos de autor afila los colmillos.◀

RAMÓN SALABERRIA es bibliotecario. Vive en Oaxaca, México.